

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 12 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 532/2005. (PD. 99/2008).*

NIG: 4109142C20050023613.  
 Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 532/2005.  
 Negociado: 2.º  
 De: Doña Dolores Jiménez Gordillo.  
 Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez.  
 Contra: Don Peter Helmi Awad.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 532/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de doña Dolores Jiménez Gordillo contra don Peter Helmi Awad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 588/07

En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de 1.ª Instancia (Familia) número Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 532/05, Negociado núm. 2, a instancia de doña Dolores Jiménez Gordillo, representada por el Procurador don Santiago Rodríguez Jiménez y dirigida por la Letrada doña Antonia M.ª Peñas Troyano contra don Peter Helmi Awad, declarado en rebeldía.

#### F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador de los Tribunales don Santiago Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de doña Dolores Jiménez Gordillo contra don Peter Helmi Awad, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro, disuelto a efectos civiles, por divorcio el matrimonio por ellos contraído, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubieren otorgado; sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Peter Helmi Awad, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a doce de diciembre de dos mil siete.- La Secretaria.

*EDICTO de 19 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 673/2007. (PD. 90/2008).*

NIG: 2990142C20070003080.  
 Procedimiento: J. Verbal (N) 673/2007. Negociado:  
 De: C.P. Edificio Aries.  
 Procuradora: Sra. Mónica Llamas Waage.  
 Contra: Doña Ana María Ruiz Campos.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 673/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de C.P. Edificio Aries contra Ana María Ruiz Campos, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Torremolinos, a 17 de diciembre de 2007.

Vistos por mí, Mario Moriel Baeza, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su partido los presentes autos de juicio verbal 673/2007, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Aries, representada por el Procurador Sra. Llamas Waage y asistido por el Letrado Sr. Lara Peláez, contra doña Ana María Ruiz Campos, declarada rebelde, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Sra. Llamas Waage en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio Aries contra doña Ana María Ruiz Campos, condeno a la demandada al pago de mil setecientos veinticinco euros (1.725 euros), más el interés legal de la expresada suma desde la reclamación judicial y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado mediante escrito presentado en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ana María Ruiz Campos, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a diecinueve de diciembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN**

*EDICTO de 9 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Marchena, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 342/2006. (PD. 98/2008).*

NIG: 4106041C20061000317.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 342/2006. Negociado: 2

Sobre: Divorcio Contencioso

De: Doña Enriqueta Merchán Boralla.

Procurador: Sr. José Carlos Mena Sánchez.

Letrada: Sra. Rosario Cortés Barrera.

Contra: Don Antonio Campos Pérez.

**E D I C T O****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 342/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Numero Uno de Marchena a instancia de Enriqueta Merchán Boralla contra Antonio Campos Pérez sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM.

En Marchena, 8 de enero de 2007.

Vistos por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Numero Uno de Marchena, don Jesús López Martín,

los presentes autos de Divorcio Contencioso (N) 342/06, instados por el Procurador Sr. Mena Sánchez en nombre y representación de doña Enriqueta Merchán Boralla, contra don Antonio Campos Pérez, en situación procesal de rebeldía.

**F A L L O**

Que, estimando la demanda de divorcio instado por el Procurador Sr. Mena Sánchez en nombre y representación de doña Enriqueta Merchán Boralla contra don Antonio Campos Pérez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por doña Enriqueta Merchán Boralla y don Antonio Campos Pérez con los efectos inherentes a tal declaración y con la obligación de don Antonio de pagar de la pensión de alimentos a favor de la hija de ambos en la misma cuantía actualizada y forma de pago que la recogida en la sentencia de separación de 25 de noviembre de 1999 cuyo testimonio formará parte de la presente resolución.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta Sentencia no es firme y contra la misma sólo cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Campos Pérez, extendiendo y firmo la presente en Marchena a nueve de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.